



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

## NOTA INFORMATIVA Nº 146/2019

### EL PLENO DEL TC POR UNANIMIDAD ESTIMA EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DECLARA NULOS VARIOS APARTADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL PARLAMENT QUE VUELVE A REPROBAR AL REY FELIPE VI

El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha dictado un auto por el que estima el incidente de ejecución formulado por el Gobierno de España contra determinados incisos de los apartados I.1, I.2 y I.3 de la Resolución 534/XII del Parlamento de Cataluña, de 25 de julio de 2019, *“sobre las propuestas para la Cataluña real”*, que, entre otras cuestiones, vuelve a reprobar al Rey Felipe VI.

En consecuencia, se declaran nulos los citados puntos de la Resolución 534/XII por los que la Cámara catalana, con cita expresa de una Resolución anterior (la 92/XII, que fue, precisamente, la anulada por la STC 98/2019), se *“reafirmaba”* en la anterior decisión de reprobar al rey, así como de considerar a la institución monárquica como caduca y antidemocrática, poniendo todo ello en relación con la intervención del monarca respecto de los hechos que tuvieron lugar en Cataluña el día 1 de octubre de 2017. Por ello el Tribunal razona que *“el Parlamento de Cataluña ha vuelto a incidir en la vulneración del orden constitucional y estatutario. Este Tribunal aprecia que su contenido es objetivamente contrario a la Constitución, a la vista de los pronunciamientos contenidos en la STC 98/2019, lo que la Cámara autonómica conocía antes de proceder a debatir y votar en el Pleno del 25 de julio de 2019”*.

Por tanto, *“al aprobar la Resolución 534/XII, en los apartados e incisos que son objeto del incidente de ejecución, el Parlamento de Cataluña desatiende los reiterados pronunciamientos y advertencias de este Tribunal y pretende de nuevo cancelar de hecho, en el territorio de Cataluña y para todo el pueblo catalán, la vigencia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de cualesquiera reglas de derecho que no se avinieran o acomodaran al dictado de su nuda voluntad. [...] Se ha situado por completo al margen del derecho, ha entrado en una inaceptable vía de hecho”*, subraya el Auto.

El Tribunal entiende que tal admonición no supone en modo alguno una restricción ilegítima de la autonomía parlamentaria ni compromete el ejercicio del derecho de participación de los representantes políticos garantizado por el art. 23 CE; es la consecuencia obligada de la sumisión a la Constitución de todos los poderes públicos (art. 9.1 CE).

El Pleno recuerda que la autonomía parlamentaria no puede en modo alguno servir de pretexto para que la Cámara autonómica se considere legitimada para atribuirse la potestad de vulnerar el orden constitucional, ni erigirse en excusa para soslayar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional.

El Pleno también acuerda *“notificar personalmente el presente auto al presidente del Parlamento de Cataluña, a los demás miembros de la mesa y al secretario general del Parlamento, con la advertencia de abstenerse de realizar cualesquiera actuaciones tendentes a dar cumplimiento a la Resolución 534/XII, en los apartados e incisos anulados, y de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa, jurídica o material, que directa o indirectamente suponga ignorar o eludir la nulidad de esos apartados e incisos de dicha resolución, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir en caso de incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal”*.

Por último, el Tribunal no ha admitido ser parte a Elsa Artadi Vila y 31 diputados y diputadas del Parlamento de Cataluña por falta de legitimación.

Madrid, 20 de diciembre de 2019.